



GLOSARIO

Trata de Personas

A. DEFINICIONES.

1/1

Trata de Personas: Es captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, a una situación de vulnerabilidad o abuso de poder, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, formas de explotación como: la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Fuente:

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

B. DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

1/2

Trata de Personas: Es la acción u omisión consciente e intencionada de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación.

Fuente:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial en 2012 y con fecha de últimas reformas en 2018.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf



2/2

Explotación: La esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Fuente:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial en 2012 y con fecha de últimas reformas en 2018.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

FORMAS DE EXPLOTACIÓN

1/11

Esclavitud: Consiste en el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer de su propia persona ni de sus bienes y se ejercite sobre ella acciones de aparente de propiedad.

Fuente:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial en 2012 y con fecha de últimas reformas en 2018.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

2/11

Condición de siervo:

Cuando una persona se coloca en las siguientes situaciones:

- Asume el compromiso a prestar servicios o los de alguien que esté bajo su autoridad, en garantía de una deuda, pero no se aplica o no se limita la duración ni la naturaleza de los servicios.



- Se le prohíbe a una persona cambiar de lugar de vivienda o trabajo en una tierra que le pertenece a otra persona.
- Obligación a prestar servicios, remunerados o no, sin que pueda abandonar la tierra que pertenece a otra.

Fuente:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial en 2012 y con fecha de últimas reformas en 2018.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTTP.pdf

3/11

Prostitución ajena y otras formas de explotación sexual: Consiste en la obtención de manera ilegal de beneficios financieros u otros a través de la prostitución de otra persona. De acuerdo con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, se contemplan: la pornografía, exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada como formas de explotación sexual.

Fuente:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial en 2012 y con fecha de últimas reformas en 2018.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTTP.pdf

4/11

Explotación laboral:

Consiste en:

- Obtención de beneficio económico u otro, por adjudicación injustificada y de manera ilícita por el trabajo de otra persona, sometiéndola a prácticas que atenten contra su dignidad.
- Existencia de condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo a la ley.
- Existencia de desproporción entre la cantidad de trabajo y el pago.
- Salario por debajo de lo legalmente establecido.

Fuente:



Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial en 2012 y con fecha de últimas reformas en 2018.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

05/11

Trabajo o servicios forzados: Consiste en el trabajo o servicio obligado y exigido a una persona bajo amenaza por otra.

Fuente:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial en 2012 y con fecha de últimas reformas en 2018.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

06/11

Mendicidad forzosa: Forma de explotación que consiste en la actividad de obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, al uso de la fuerza u otras formas de coacción.

Fuente:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial en 2012 y con fecha de últimas reformas en 2018.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

07/11

Personas menores de dieciocho años en cualquiera de las actividades delictivas:

Consiste en la utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades consideradas como delincuencia organizada: el terrorismo; el tráfico de personas, órganos y armas; contrabando; defraudación fiscal; la corrupción de menores de dieciocho años; asalto; robo de vehículos y delitos contra la salud.

Fuente:



-Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial en 2012 y con fecha de últimas reformas en 2018.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

-Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, publicada en el Diario Oficial en 1996 y con fecha de últimas reformas en 2016.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/173547/Ley_federal_contra_delincuencia_organizada.pdf

08/11

Adopción ilegal: Entrega de una persona menor de dieciocho años de su padre, madre o persona o la recepción de la niña, niño o adolescente de forma ilegal o incluso mediante adopción con el objetivo de abuso o explotación sexual o ejercer cualquier otra forma de explotación.

Fuente:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial en 2012 y con fecha de últimas reformas en 2018.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

09/11

Matrimonio forzoso o servil: Consiste en la obligación a contraer matrimonio con una persona a cambio de un pago en dinero o en especie entregado a padres, madres, personas tutoras, familia, etc., o con el fin de prostituirla o someterla a esclavitud o similar.

Fuente:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial en 2012 y con fecha de últimas reformas en 2018.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

10/11

Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos: Consiste en la extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células de seres humanos vivos, a cambio de



un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos.

Fuente:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial en 2012 y con fecha de últimas reformas en 2018.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

11/11

Experimentación biomédica ilícita en seres humanos: Consiste en la aplicación sobre una o varias personas, procedimientos, técnicas o medicamentos no aprobados legalmente y que contravengan las disposiciones legales.

Fuente:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial en 2012 y con fecha de últimas reformas en 2018.
https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

C. SUJETOS.

1/4

Persona ofendida: Personas relacionadas en diferentes grados con las víctimas que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo de sufrir algún daño o perjuicio por motivos o a consecuencia de la comisión de delitos en materia de trata de personas.

Fuente:

Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas de la Ciudad de México, 2021.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68787/31/1/0

2/4

Persona Testigo: Toda persona que tiene conocimiento de los hechos que se investigan en materia de trata de personas y puede aportar información para su esclarecimiento.



Fuente:

Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas de la Ciudad de México, 2021.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68787/31/1/0

3/4

Víctima directa: Quien o quienes sufrieron daño por la comisión de un delito en materia de trata de personas.

Fuente:

Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas de la Ciudad de México, 2021.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68787/31/1/0

4/4

Víctimas indirectas: Familiares o aquellas personas dependientes de la víctima directa en materia de trata de personas que tengan una relación inmediata con ella.

Fuente:

Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial en 2013 y con fecha de últimas reformas en 2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

D. OTROS DELITOS

Tráfico ilícito de personas migrantes: Facilitar la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual no es nacional o residente permanente con el fin de obtener un beneficio financiero o material, de manera directa o indirecta.

Trata y tráfico de personas son conceptos distintos. La trata de personas tiene como finalidad la explotación, atentando así contra la dignidad humana. En contraste, la finalidad del tráfico ilícito de personas es el cruce de fronteras internacionales que busca la entrada sin cumplir los requisitos legales solicitados por el Estado receptor, atentando contra la legislación del país.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Es un error hablar de personas legales o ilegales, son las conductas las que transgreden la ley. Su denominación correcta es un tema fundamental en la defensa de los derechos humanos en la lucha por la no criminalización o estigmatización.

Fuente:

Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
<https://www.refworld.org/es/docid/5bd779024.html>